

N. Y. S.

Los Individuos del Arte de Obra prima qui aquí se firman
 llegan a N. S. P. N. S. diciendo: Qui por Memoriales presentados a
 N. S. uno por mano de su Secretario, y el otro por el Caballero Síndico
 Puro qual representaron las justas causas que havia para que
 N. S. desaprobare el nombramiento de Vedor echo en la persona
 de Alberto de Cien, por su Hermano, y uno su Primo ala razon Ve-
 hedores; pero como quiebra que N. S. a revalidado con su eleccion el
 anterior nombramiento, se haze preciso manifestar un nuevo par-
 te de los motivos que justam.^{te} resisten su admision, con cuya inteli-
 gencia no dudan los Exponentes de la equidad y alta comprehen-
 sion de N. S. que atienda al remedio.

El capitulo 17. de sus Ordenanzas previene: Qui constando al Gremio,
 que de diferentes partes del Reyno, y fuera de él, vinran a vender por-
 ciones de Zapatos, hechos de distintos generos, para toda clase de
 personas, y que de semejantes ventas se pueda seguir perjuicio,
 no solo al Gremio sino tambien al Común de los Vecinos, por ser
 la obra mal trabajada, y de fallos materiales. Para remedio de es-
 te daño se hazá presente al Ayuntamiento de esta Ciudad, para q.
 manden se reconozcan dichas obras por los Vedores del Gremio.

Tambien, el capitulo 18. manda a los Vedores, que visiten las tien-
 das de todos los Maestros, dos veces solamente en cada un año, y por
 el tiempo de su empleo, para ver si la obra está fabricada a ley, as-
 si en materiales, como en manufacturas, etc.

Ahora bien: Supongase que llegan a esta Ciudad materiales ó ma-
 nufacturas de fuera, de falsa construcción, y que comete N. S. su ins-
 peccion a los Vedores, en este caso, ¿quién puede prometerse
 de la impericia de un Joven con 18 años de edad y medio de ma-
 gisterio, sino es su aprobacion, su consumo, y el engaño del Público
 que es quien los compra?

Supongase tambien que otros Maestros burlan bajo la buena
 fé de los Vedores se fueren de estos generos, que el siguiente año
 van a visitar sus tiendas por otros Vedores, que reconocen su fal-
 zedad y que con arreglo al capitulo 21. los embargan y denun-
 cian a sus Jueces, en tal caso, ¿qué pleytos, qué discordias, y
 qué desolaciones no deven esperarse por la ignorancia de aquel, en-